

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte, de los cuales resulta:

Que á instancia de D. Francisco Arechaga, dueño de un foro de 132 reales de renta anual, impuesto sobre ciertas tierras llamadas de Salgueiro, procedente de la obra pía del Capitan Duñas, y vendido por la Hacienda, se instruyó en el referido Juzgado un expediente de deslinde de aquellas tierras con objeto de proratar entre ellas la pensión foral:

Que Manuel Novoa, uno de los poseedores de las tierras en la isla de Salgueiro, resistió aquella pretension fundándose en que el Estado le habia otorgado redencion de la parte del foro que pagaba:

Que Arechaga presentó en el mismo Juzgado demanda ordinaria contra Novoa para que se declarase que la partida de tierra que este poseía estaba sujeta como las demás al deslinde y prorateo solicitado:

Que sustanciado el pleito en rebeldía, se dictó sentencia, de que apeló Novoa; y mientras se sustanciaba el incidente de pobreza promovido por este, el Gobernador de la provincia, á instancias del mismo y en vista del expediente que seguía sobre si la redencion otorgada á favor de Novoa se referia al foro en

question ó á otro diferente, requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en la Real orden de 25 de Enero de 1849, y en el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Que el Juez remitió los autos á la Audiencia de la Coruña en virtud de la apelacion interpuesta y admitida, comunicándolo así al Gobernador, y aquel superior Tribunal los devolvió al Juzgado para que sustanciara la competencia:

Que de acuerdo con el Promotor fiscal, se declaró competente el Juez en atencion á que no se trataba de validez ó nulidad de venta hecha por el Estado, y á que el demandado podia presentar ante el Juzgado la excepcion de haber redimido la parte que pagase del foro, por lo cual no eran aplicables las disposiciones invocadas por el Gobernador:

Que esta Autoridad insistió en su requerimiento, de acuerdo con la mayoría del Consejo provincial, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y del Real, hoy de Estado en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enajenada y declaracion de la persona á quien se vendió, y á la ejecucion del contrato:

Visto el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que prohibe la admision de demandas judiciales contra las fincas enajenadas por el Estado sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sídole negada:

Considerando:

1.º Que si bien la falta de pre-

cedencia del expediente gubernativo á la reclamacion judicial no es motivo suficiente para fundar la competencia de la Administracion, en el presente caso se trata de averiguar, si la redencion otorgada por el Estado se refiere al foro de cuyo prorateo conoce el Juzgado, y por tanto la cuestion está reducida á la designacion de la cosa enajenada, la cual es de la competencia de la Administracion:

2.º Que tambien corresponde á la Administracion declarar si el foro enajenado comprende ó no la parte de él sobre que versa el juicio ordinario que motiva esta contienda, como designacion de lo vendido por el Estado en pleno;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.--Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Gaceta del 23 de Diciembre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 2599.

Segun se previene en el Real decreto de 20 de Octubre último, dictado para llevar á efecto el de la misma fecha reformando la ley de 25 de Setiembre de 1863 sobre el Gobierno y Administracion de las provincias, la nueva Diputacion provincial debe instalarse el 1.º de Enero próximo, en cuyo dia verificará su primera reunion ordinaria.

En su consecuencia, y á pesar de

que dicho Real decreto se insertó oportunamente en el Boletín oficial, se publica la presente á fin de que la reunion tenga efecto el día prefijado, y asistan á ella todos los señores Diputados electos.

Córdoba 22 de Diciembre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Méndez de San Julian.

Núm. 2606.

Por la Direccion general del Tesoro público se dijo á este Gobierno con fecha 13 del actual lo que sigue:

Con objeto de evitar en lo sucesivo las dudas que han surgido en algunas provincias del Reino, respecto del abono de las gratificaciones asignadas á los Presidentes de las Comisiones de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial, esta Direccion general ha acordado trascribir á V. S. la Real orden siguiente, comunicada por el Ministerio de Hacienda en 21 de Setiembre de 1865.

Ilmo. Sr.: El Sr Ministro de Hacienda dice hoy al Director general de Contribuciones lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de las dudas ocurridas sobre el modo de satisfacer su sueldo á varios Presidentes de las Comisiones de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial; y teniendo presente:

1.º Que por la base segunda de la letra B de la ley de presupuestos de 1864 ó 1865 se equiparan las Comisiones que por ella se autorizan para los pueblos cabeza de partido judicial, con las anteriormente creadas para las capitales de provincia; y

2.º Que disponiéndose en las bases tercera y cuarta de la misma

ey que los Presidentes de las Comisiones de los pueblos cabeza de partido judicial que ejerzan su cargo en todos los pueblos de éste y cobren la asignacion del sobrante del fondo supletorio de todos ellos; nada mas lógico y legal que así como se han equiparado ambas clases de Comisiones, se equiparen tambien sus Presidentes en cuanto á la manera y al fondo de que han de percibir la gratificacion, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. en comunicacion de 18 del actual, se ha servido mandar, que interin en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la base segunda de la letra B de la ley citada no se adopte una medida general que organice definitivamente las Comisiones de evaluacion y repartimiento de la riqueza territorial, la gratificacion de los Presidentes de dichas Comisiones en las capitales cuyo fondo supletorio no baste para atender esa obligacion y las demas que sobre el mismo fondo pesan, se satisfaga con cargo de todos los pueblos que constituyan su partido judicial, y si fuese necesario, que se anticipe por el de la provincia á calidad de reintegro por el del partido respectivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trasladado á V. I. para iguales fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1866.
—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 2601.

Comisaría de guerra de Córdoba.

El Comisario de guerra de esta plaza y su provincia.

Hago saber: Queda sin efecto la subasta anunciada para la contratacion de pienso con destino á los caballos de la Remonta de Córdoba residentes en la dehesa de Moratalla, hasta nueva orden.

Córdoba 25 de Diciembre de 1866.
—Francisco Sanz Cruzado.

Núm. 2598.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Nota de los individuos que se han dado por fallidos en la Contribucion territorial de varios años y de los pueblos y cantidades que se expresarán y que fueron aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador de

la provincia en el primer semestre de 1866 á 1867, sus fechas 28 de Julio último, 4, 25 y 31 de Agosto, 5 de Setiembre, 6, 9 y 18 de Octubre y 5 y 27 de Noviembre de 1866.

(Conclusion.)

VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

Año de 1863 á 64.

	Ecs. Mils.
D. Salvador Serrano Sanchez.	2 336
José Antonio Cantador.	1 924
Juan Ruiz Colcheras.	2 272
Antonio José Cantador.	950
	7 482

VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

Año de 1864 á 65.

D. Salvador Serrano Sanchez.	2 352
Antonio Sanchez Serrano.	1 824
Antonio José Cantador.	1 936
Juan Ruiz Colcheras.	2 288
Benito Sanchez.	2 018
Antonio del Rey.	997
Fernando Buenestado.	1 140
	12 355

VILLANUEVA DE CÓRDOBA.

Año de 1865 á 66.

D. Antonio Moreno Panadero.	2 520
Benito de Castro.	4 564
Diego Cano.	2 104
Juan Gutierrez.	3 380
Miguel de Luna Calzones.	2 580
María de la Cruz Palomo.	1 688
Manuela Gonzalez.	1 868
	18 704

CARLOTA.

Año de 1863 á 64.

D. Juan Maestro.	1 816
María Jaen.	2 528
Francisco Diaz Baena.	304
Tomás de Mures Alcaide	304
Juan Gil Duran.	1 515
	6 467

CARLOTA.

Año de 1864 á 65.

D. Alfonso Sanchez y Sanchez.	1 796
Francisco Muñoz Afan.	890
Juan Garcia Rodriguez.	1 809
Juan Gomez Mata.	10 478
Tomás Alcaide.	6 310
Francisco Diaz Baena.	442
Juan Maestro.	2 006
Tomás de Mures Alcaide	446
Herederos de Juana Jaen.	2 430
Isabel Guerrero.	444
Juan Fernandez.	3 220
Juan Rot.	11 366

Juan Rodríguez García.	3 220
Juan Duran.	1 561
José de la Rosa.	2 678
	49 106

MONTORO.

Año de 1865 á 1866.

D. Antonio Zurita Serrano.	332
Juan José Sanchez.	1 992
María Josefa Valverde.	987
Juan Ramon Notario.	7 100
Ana Pulido.	700
Francisca Romero Madaño.	733
María Josefa Mariscal.	1 585
Juan Moreno Triviño.	3 966
Juan Camacho.	12 296
Manuel Valseca.	72 036
José Cantarero.	3 576
Juan Illescas.	3 220
Pedro Serrano.	1 940
Viuda de Juan Carbonero.	4 496
	114 959

MONTILLA.

Año de 1865 á 66.

D. Bernardo Alferéz.	34 260
Nicolás Panadero.	511
José Aguilar.	2 186
Dolores Panadero.	4 152
Francisco Solano Lopez.	684
María Antonia del Pino.	3 826
Marcos Espinosa.	4 059
Antonio José Alcaide.	3 375
Manuel de Luque.	3 700
Manuel Perez.	2 253
Manuel Hidalgo.	357
José Perez.	2 169
Francisco Solano Perez.	426
Antonio Sanchez.	3 834
Francisco Solano Priego	4 354
Lucía Herrera.	17 693
Bartolomé Marquez.	29 597
	117 436

PUENTE-GEGIL.

Año de 1865 á 66.

D. Eleuterio Santos y Torres.	30 432
-------------------------------	--------

VICTORIA.

Año de 1864 á 65.

D. José Córdoba.	972
Antonio Delgado García	3 085
Francisco Osuna	2 524
Gonzalo Lopez Benitez.	308
Juana Galvez.	4 706
Josefa Morales.	5 904
Laura Lopez.	298
	17 797

VICTORIA.

Año de 1865 á 66.

D. Francisco Osuna.	3 339
Juan Cuesta.	74 532
	77 871

IZNAJAR.

4.º trimestre de 1865 á 66.

D. Rafael Blanco Alcalde.	4 978
---------------------------	-------

BAENA.

Año de 1865 á 66.

D. José Valenzuela y Calero.	
------------------------------	--

Antonio Menjibar Marmol.	
Pablo Zarza.	
Santiago Cantero.	
José Ramos, Pbro.	
Rafael Cantero y Castilla.	
Manuel Alguacil.	
Miguel Gimenez.	
José Perez Herrera.	
Tomás de Lara.	
Vicente Aceituno Lopez.	
José María Jurado y Gu-tierrez.	
Manuel Pineda.	
José Lozano.	
Francisco Barcas.	
Antonio de Luque Parias.	
Mariano Sanjulian y Tejeiro.	
Isidoro Urbano.	
Francisco del Carpio Benjaraño	
Atanasio Casado.	
Antonio Roldan.	
Buenaventura Roldan.	
Manuel Homero.	2 652
María Rosario Ariza.	1 020
Juana de Dios, viuda.	1 276
Domingo Cantero Oteros.	512
Juan Raimundo Cubero.	12 224
Antonio María Serrano.	4 592
Ildefonso Utrera.	4 520
María Manuela Urbano.	1 020
José Alejandro Moreno.	1 104
Pedro Gimenez Lopez.	6 476
Rafael Lopez.	26 928
Vicente Cubero Tienda.	3 160
Eusebio Cubero Serrano.	11 304
Pedro Juan de Lara.	2 720
Doroteo Aceituno.	5 476
Jacinto Cubero Gimenez	1 616
Francisco Espartero.	6 356
José García Gavino.	9 964
José Muñoz.	5 796
María Ordoñez, viuda.	1 276
Josefa García.	2 652
	359 176

BENAMEJÍ.

Año 1865 á 1866.

D. Antonio Frias Cabello.	1 092
José García Lara.	1 260
Juan Sanchez Fernandez	1 359
Francisco Ramirez Vanelcillo.	1 228
Francisco Pedrosa Sanchez.	1 581
Juan Rollon Moreno.	1 848
Rosario Arjona Gomez.	1 260
	10 628

LUCENA.

Año 1865 á 66.

D. Agustin del Viso.	2 238
Antonio Gonzalez.	1 260
Antonio Escalera.	2 940
Bonoso Lopez.	2 522
Domingo Ortiz.	6 724
Francisco Luque.	4 832
José Diaz.	3 309
José Hidalgo Carrillo.	8 614
José García Serrano.	5 674
Magdalena de Córdoba.	5 674
Manuel Gimenez.	10 088
Rosa Lopez.	8 616
Luis Chacon.	696
Juan Sanchez Lara.	3 476
Francisco Sanchez Pineda.	2 943

Francisco Sanchez.	1 912
Juan Miguel Molina.	2 388
Francisco Romero Huete	14 946
Manuel García	1 650
Lucas Soler.	2 943
Luis del Pino.	1 260
José Delgado.	840
José Lopez.	1 170
Ramon Sanchez.	3 826
Francisco Molina.	1 128
Francisco Escalvia.	1 472
<hr/>	
	92 691

CARLOTA.

Año de 1865 á 66.

Herederos de Juana Jaen.	1 565
D. Francisco Galiot.	9 073
José Lopez Guerrero.	52 544
Juan Vidal.	212
Manuel Guerrero Abad.	1 862
Francisco Tripiana.	510
Francisco Montenegro.	2 398
Juan Maestro.	2 482
José San Pedro.	1 461
Francisco Diaz Baena.	543
Tomás de Mures Alcaide	1 324
Catalina García y Fer-	
nando Moreno.	7 726
Francisco Abad.	2 022
Alfonso Alcaide Mures.	2 382
<hr/>	
	85 805

CORDOBA.

Año de 1864 á 1865.

D. Francisco Graciano.	5 172
Juan Verdejo.	7 392
Francisco Alvarez.	1 914
José Luque.	1 036
Juan Navajas.	5 912
Sr. Presidente de la plaza	
de Toros.	376 892
Doña Antonia Montero y	
hermana.	34 828
<hr/>	
	433 146

CORDOBA.

Año de 1865 á 1866.

D. Juan Verdejo.	10 620
Ricardo Miguez.	55 861
Pascual Rodriguez.	4 672
Antonio Moreno Gutier-	
rez.	15 930
José Gonzalez Rodriguez	35 980
José Jurado.	8 708
Rafael Rodriguez Anta.	52 252
Manuel de Luque Torrico	20 602
Antonio de Torres.	9 558
José de Luque.	1 488
Juan Diaz.	2 128
Rafael García.	35 684
<hr/>	
	253 493

MONTEMAYOR.

Año de 1864 á 65.

D. Antonio Morales.	2 140
Juan José Carmona.	842
María Isabel Requena.	563
Antonio Moreno Lopez.	533
Francisca Ramos Alcaide	891
Antonia Isabel Luque.	563
Francisco Ailló.	563
Herederos de Miguel de	
la Mata Quereres.	563
Idem de Catalina Nada-	
les Gamero.	563
Idem de María Luque	

Tito.	563
Francisco Gimenez Mo-	
lina.	842
Viuda de Juan Antonio	
Lopez.	728
María de la Torre.	563
Francisco Jimenez.	842
Ignacio Carmona.	563
Ana Moreno.	728
Antonio Carmona.	728
Francisco Moreno Capi-	
pillá.	1 408
Ana Garrido Zafra.	1 125
Catalina Capilla Ariza.	563
Viuda de Bartolomé Va-	
lenzuela.	563
Alonso Aaroná Montal-	
ban.	563
Ana de Luque.	563
Ana Montero.	563
Antonio Carmona Car-	
mona.	842
Juan Morales Caballero.	842
Francisco Povedano.	842
Juan Partera.	563
Antonia Toledano.	728
Ana Mancha.	563
Ana de Luque Nadales.	563
Antonio Carmona Felipe	563
Mariano Carmona Fuen-	
tes.	563
María Llamas Luque.	563
Miguel Mata Aguilar.	1 032
María Recio Carmona.	563
Juan Estaba.	728
Juan Gimenez Sanchez.	563
Juan de la Mata Ruiz.	563
Juan Recio Torres.	728
Viuda de Juan Antonio	
Luque.	563
Herederos de Juan Gi-	
menez.	563
José Heredia.	563
Isabel Marin.	563
Juan Antonio Partera	
Gomez.	1 408
Inés Martinez.	3 825
<hr/>	
	36 420

MONTEMAYOR.

Año de 1865 á 66.

D. José Morales.	572
Alonso Barona Montal-	
ban.	572
Antonia Carmona.	764
Antonia Morales.	2 100
Ana Moreno.	764
Antonia Moreno Lopez.	572
Antonio Nadales.	572
Antonio Carmona (Na-	
dales) Felipe.	1 044
Ana Mancha.	572
Antonia Toledano.	764
Ana Luque Nadales.	572
Antonio Carmona Car-	
mona.	956
Antonia Isabel Luque.	572
Ana Montero.	572
Ana de Luque.	572
Viuda de Bartolomé Va-	
lenzuela.	572
Catalina Capilla Ariza	572
Herederos de Cristóbal	
Fernandez.	1 720
Idem de Catalina Nada-	
les	572
Diego Ureña del Rosal.	6 300
Francisco Moreno Capilla	1 528
Ana Garrido Zafra	1 144
Francisco Moreno Luque	956
Joaquín Llamas Luque	956
Francisco Pobedano.	956
Herederos de Francisco	
Garrido.	572
Francisco Gimenez Mo-	
lina.	956

Francisco Luque y Lu-	
que.	1 528
Francisco Mata Sepúl-	
veda.	572
Francisco Gimenez.	956
Juan de Torres Luque.	572
Inés Martinez.	4 392
Isabel Marin.	572
Ignacio Carmona.	572
José Llamas Carmona.	572
Juan Partera.	572
Juan Pedro Gomez.	956
Juan Alcaide Mata.	1 528
Juan Antonio Partera	
Gomez.	1 528
José Heredia.	572
Herederos de Juan Gi-	
menez.	572
Idem de Juan Gimenez	
Perez.	572
Juan Gimenez Cabello.	1 528
Juan Luis Morales.	1 144
Viuda de Juan Antonio	
Luque.	572
Juan Recio Torres.	766
Juan José Carmona Diaz	928
Juan de la Cruz Diaz	2 060
Juan Miguel de Luque.	766
Viuda de Juan Antonio	
Lopez Capilla.	766
Juan Gimenez Sanchez.	572
María Llamas Luque.	766
Juan Eslaba.	766
María Francisca Moreno.	572
María de la Torre.	572
María Isabel Requena.	572
Herederos de María Lu-	
que Nieto.	572
María Cabello.	572
María Juliana Carmona.	572
Viuda de Miguel Gon-	
zalez.	572
Miguel Ana de Solis.	572
Herederos de Miguel de	
la Mata.	572
Francisco Luque y Lu-	
que.	1 332
Pedro Luque Torres.	572
Viuda de Pedro Baena.	572
José Jurado Sanchez.	668
Viuda de Antonio Recio.	766
Antonio Sillero.	2 292
Francisco Gomez Moral	13 744
Juan Luis Barona.	944
Juan Mata Moreno.	2 644
Antonio Gomez.	3 820
<hr/>	
	97 094

AGUILAR.

Año de 1865 á 66.

D. José Prieto.	424
Juan Lopez.	424
Francisco Panadero.	2 960
Rosario Leon (viuda).	11 376
Viuda de Alonso Car-	
mona.	2
Alonso Pulido.	3 052
Antonio Alamo.	2 628
Antonio José de Palma.	3 700
Antonio Gimenez.	552
Juan Cristóbal Gimenez.	3 160
Inés Fernandez.	1 996
Pedro José Gimenez.	1 333
Antonio Gil Pulido.	3 028
María Aurora Gutierrez.	1 850
Fernando Muñoz.	1 352
Francisco Carmona Ar-	
rebola.	2 108
Fulgencio María Here-	
dia.	14 892
<hr/>	
	56 834

PALENCIANA.

Año de 1865 á 66.

Doña Ana de Gomez	600
Bartolomé Aragon.	600
Cristóbal Vilchez.	7 050
Cristóbal Espada Rivera.	2 475
Francisco Arjona.	1 825
José Basilio Cívico.	3 719
Julian Roman.	20 178
José García Velasco.	5 622
Juan de Castro Montur-	
que.	14 704
Miguel Vilchez.	5 256
Manuel de la Espada	
Torres.	1 238
Pedro Pedrosa.	93 729
<hr/>	
	156 996

SANTA ELLA.

D. Antonio de Palma Soto.	28 244
Vicente Tejero.	2 720
Andrés Leon.	4 368
<hr/>	
	35 332

Córdoba 20 de Diciembre de 1866.

—Antonio Pacheco.

JUZGADOS.

Núm. 2605.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Antonio Barragan Zapata, Secretario de S. M., y Juez de primera instancia de esta Villa de Aguilar y su partido, etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante la fé del infrascripto escribano, penden diligencias á instancia de Don José María Cobos y Cabello, vecino de la ciudad de Montilla, interesando la desamortizacion de los bienes que constituyen la dotacion del vínculo fundado por Don Juan Lavado y Pobeda, y con derecho á adquirir los bienes del mismo, como cesionario de los parientes mas próximos á la línea llamada por aquel, cuya peticion he acordado se anuncie al público, citando á cuantos se crean con derecho á obtener los bienes de dicha vinculacion, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado haciendo en forma las reclamaciones convenientes; bien entendido que trascurrido que sea aquel término, les parara el perjuicio que haya lugar y se procederá á hacer los pronunciamientos que legalmente corresponda.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se expide el presente en la villa de Aguilar á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Antonio Barragan.—Por mandado de S. S., Francisco Morales, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ESTADO de la existencia y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos que están a cargo de la Beneficencia provincial, en el mes de Octubre de 1866.

Núm. 2338.

Establecimientos.	Nombre de las casas.	Clase de acogidos.	Existencia en 1.º de Octubre de 1866.			Entrados en dicho mes.			Salidos en ídem.			Muertos en ídem.			Existencia para 1.º de Noviembre de 1866.		
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Hospitales.	Agudos.	Medicina.	142	206	348	425	85	510	449	91	540	16	8	24	102	92	194
	Misericordia.	Cirujía.	64	55	119	47	41	88	30	18	49	11	12	23	70	66	136
	La Merced.	Dementes.	118	82	200	13	9	22	10	7	17	>	>	>	221	84	205
Hospicio.		Mayores.	200	89	289	8	2	10	10	3	13	>	>	>	198	88	286
		Niños.	150	310	460	18	14	32	7	5	12	6	6	12	155	313	468
		Expositos.	47	57	104	3	2	5	>	1	1	2	3	2	48	57	105
Expositos.	Maternidad.	Baena.	30	23	53	>	1	1	>	>	>	3	1	4	27	23	50
		Bujalance.	38	47	85	2	1	3	1	>	1	1	3	4	38	45	83
		Cabra.	46	65	111	2	2	4	1	>	1	>	>	2	47	67	114
		Castro.	32	28	60	>	1	1	>	>	>	>	>	3	28	59	87
		Fuente-Obejuna.	7	17	24	>	1	1	>	>	>	>	>	7	17	24	31
		Hingosa.	26	35	61	3	6	9	>	1	1	1	1	2	28	34	62
		Lucena.	55	80	135	>	3	6	>	1	1	1	1	2	55	84	139
		Montilla.	59	62	121	>	6	6	>	1	1	2	2	1	56	61	117
		Montoro.	76	55	131	>	2	2	1	>	1	1	1	2	74	56	130
		Pozoblanco.	27	32	59	1	2	3	>	1	1	1	1	2	27	33	60
		Priego.	80	73	153	>	2	3	>	1	1	1	1	2	80	73	153
		Posadas.	39	34	73	2	1	3	>	1	1	1	1	2	40	34	74
		Rambla.	21	26	47	1	2	3	>	1	1	3	1	4	19	26	45
			1378	1319	2697	587	184	771	581	140	721	55	39	94	1329	1324	2653

Córdoba 27 de Noviembre de 1866.--El Presidente, Romualdo Mendez de San Julian--El Secretario José Bellido.